

**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL ING. PEDRO MIJARES OVIEDO; Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ICAMEX" Y "LA SECRETARIA", RESPECTIVAMENTE, Y DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", A QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## **DECLARACIONES**

### **I.- DE "EL ICAMEX"**

I.-1. Que mediante Decreto No. 41 de la "LIV Legislatura del Estado", publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 13 de diciembre de 2001, se expidió el Código Administrativo del Estado de México, el cual establece en el artículo 9.10 que el Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

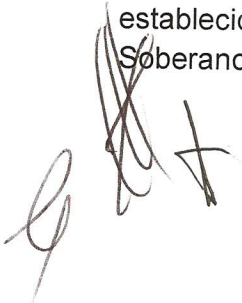
I.2. Que tiene por objeto elevar la productividad agropecuaria, acuícola y forestal a través de la investigación y capacitación, para lograr la autosuficiencia alimentaria en el Estado de México y aumentar los niveles de bienestar social de los habitantes del campo y de la sociedad en general.

I.3. Que su Director General, Ing. Pedro Mijares Oviedo, se encuentra facultado para celebrar convenios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo X fracciones I y VII del Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Capacitación Agropecuaria, Acuícola y Forestal del Estado de México vigente, así como en el Manual General de Organización de dicho Instituto, publicado en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 31 de enero de 2005.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en el Conjunto SEDAGRO S/N, Metepec Estado de México, C. P. 52140.

### **II. DE "LA SECRETARÍA"**

II.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de



la Administración Pública Estatal; 1.4 y 1.5 fracción VI y 1.38, 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2 Que el Mtro. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3, 2.6 fracción II y 2.8 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento de la Secretaría del Medio Ambiente.

3. Que para los efectos del presente Convenio General de Coordinación, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO S/N, Ex Rancho San Lorenzo, "Edificio Central", Código Postal 52140, Metepec, Estado de México.

### **III. DE "LAS PARTES"**

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO:**

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e interés institucional, mediante la planeación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.

### **SEGUNDA.- INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS AVANZADOS:**

"LAS PARTES" convienen realizar, coordinadamente, investigaciones de aplicabilidad social y de interés común. Para ello, el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente, tendrán acceso a la información disponible de cada una de las partes, conforme a las políticas que establezcan.



### **TERCERA.- LA OPERACIÓN DEL CONVENIO:**

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, mismos que se sujetarán a su espíritu y se transformaran en programas de trabajo, los cuales incluirán los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, actividades a desarrollar, calendario de actividades, responsable de ejecución, seguimiento y evaluación, costo, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias. Previa elaboración escrita de ambas partes, los programas se elevaran a la categoría de acuerdos operativos y serán considerados partes del presente instrumento.

### **CUARTA.- LÍMITES Y COSTOS:**

- 1.- Los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa y económica de ambas partes.
- 2.- Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que corresponde.
- 3.- Los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre las partes.

### **QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:**

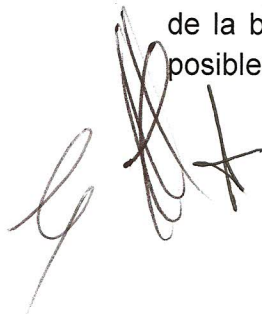
La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la Institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

### **SEXTA.- VIGENCIA:**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

### **SÉPTIMA: CONTROVERSIAS:**

El convenio y los acuerdos operativos que del mismo se deriven, son producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna



discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

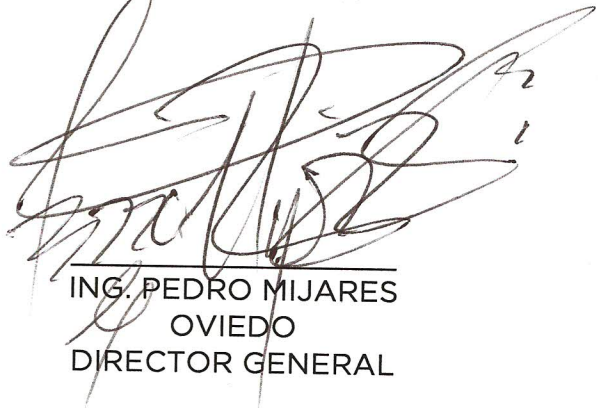
**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO EL 3 DE JULIO 2013.**

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN D. CRUZ JUVENAL  
ROA SANCHEZ  
SECRETARIO DEL MEDIO  
AMBIENTE

POR "EL ICAMEX"



ING. PEDRO MIJARES  
OVIEDO  
DIRECTOR GENERAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN: EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN AGROPECUARIA, ACUÍCOLA Y FORESTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. DE FECHA 3 DE JULIO DEL 2013. CONSTE. ----